



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR*

Valledupar, Trece (13) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL UROSEN.
DEMANDADO: COOSALUD EPS S.A.
RAD. 20001-31-03-002-2019-00150-00**

Pasado al Despacho el proceso ejecutivo en referencia y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la parte demandada a través de apoderado Judicial, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado COOSALUD EPS S.A., para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

AF